



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

119

01 SEP 2016

“Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR al señor ROBERTO GOMEZ GODOY a realizar actividades de construcción de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial mediante Auto N° 239 del 14 de marzo de 2016, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por el señor Roberto Gomez Godoy identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.356.148 de Bogotá, para llevar a cabo actividades de construcción de un Kiosco nuevo sobre el muelle que existe en el predio denominado “Casa Pierino”, en Jurisdicción del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día treinta y uno (31) de mayo de 2016 a la señora Leonor Gómez Godoy identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.639.916 en su condición de apoderada del señor Roberto Gómez Godoy, en la oficina del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales con sede en Bogotá D.C.

Que mediante memorando radicado No. 20166660008703 del 25-08-2016, el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, remitió a esta Dirección Territorial el concepto técnico radicado No. 20166660001656 del 25-08-2016 elaborado por el Profesional Universitario del área protegida, el cual conceptúa NO VIABLE las actividades solicitadas por el usuario, en el siguiente sentido:

CONSIDERACIONES TECNICAS

“La visita realizada al Predio denominado CASA PIERINO de propiedad del señor Roberto Gómez Godoy, ubicado al suroccidente de la isla de Barú en coordenadas geográficas: 10° 09' 32.469" N y 075° 40' 27.47" W, al llegar al muelle construido frente al predio en mención, encima del cual se solicitó la construcción de un kiosco para descanso, se observó que no existe ningún vestigio de preexistencia del kiosco encima de la plataforma final del muelle existente, la inspección se realizó en compañía Pablo Castro y Enrique Alfredo Laitano (Operarios Contratistas del AP) e Idalberto Peralta (Técnico contratista del AP), nos atendió el señor que

"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR al señor ROBERTO GOMEZ GODOY a realizar actividades de construcción de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y se adoptan otras determinaciones"

administra el predio, quien manifestó que este predio es propiedad de los señores Roberto Gómez Godoy y Peter Huber (ver registro fotográfico).

Según indagación con el administrador del predio el permiso solicitado es para la construcción de un kiosco nuevo encima de la plataforma final del muelle que a la vez les va a servir como un mirador de descanso y sombrío."

Que por otra parte dicho concepto refiere lo siguiente:

CONCEPTO

(...)

*"Después de la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto, análisis del estudio multitemporal realizado y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, la obra solicitada para su construcción, **se considera NO VIABLE** dado que no se ajusta a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente, de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En las cuales, se manifiesta que están prohibidas las construcciones nuevas en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo; igualmente el análisis del estudio multitemporal realizado con la ayuda de la herramienta SIG del Subprograma de Prevención, Vigilancia y Control del PNN CRSB, determina que nunca ha existido la infraestructura de un kiosco encima de la cubierta del muelle frente al predio "Casa Pierino", por lo tanto, no se autoriza la viabilidad del permiso por lo anteriormente expuesto."*

Seguidamente el Jefe de área protegida mediante memorando radicado No. 20166660008703 del 25-08-2016 remitió a esta Dirección Territorial análisis multitemporal, el cual refiere que:

"RESULTADOS FINALES

De acuerdo a consideración técnica, análisis en la visualización de fotografías aéreas, imágenes satelitales e inventario y/o actualización de Muelles, se Concluye lo siguiente:

- ✓ *Conforme a las fotografías aéreas IGAC de 1993- Vuelo C2526-073, no se evidencian vestigios y/o rastros de construcción de kiosco en las coordenadas referidas por el aportante.*
- ✓ *Asimismo, en el año 2008 pese a la poca resolución en la imagen satelital del año en mención, tampoco se registran vestigios y/o construcción de kiosco en las coordenadas Geográficas 75°40'27,47" O 10° 9'32,469" N.*
- ✓ *Igualmente para el año 2010 tampoco se registra construcción de la obra objeto de estudio en las Coordenadas referidas por el aportante.*
- ✓ *Finalmente para el año 2013, conforme a imagen satelital del año en mención, no existen vestigios y/o construcciones de kiosco en las Coordenadas Geográficas 75°40'27,47" O 10° 9'32,469" N..."*

Que visto el análisis multitemporal antes referido, esta Dirección Territorial vislumbra que el Kiosco que se pretende construir en las coordenadas geográficas 75°40'27,47" O 10° 9'32,469" N, sobre el muelle que ahí existe, no es preexistente en razón a que no existen vestigios del mismo.

Que la resolución No. 0163 de 2009 define el permiso como:

"Modo mediante el cual un usuario adquiere el derecho de ejecutar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, a través de un acto administrativo que lo obliga a cumplir los requisitos que el mismo establezca..." (Subrayado fuera de texto)

"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR al señor ROBERTO GOMEZ GODOY a realizar actividades de construcción de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y se adoptan otras determinaciones"

Que en el caso que nos ocupa, la construcción de un kiosco nuevo sobre el muelle que se encuentra frente al predio denominado "Casa Pierino", ubicado en la ciénaga de Cholón- Isla de Barú, contraviene la normatividad ambiental y reglamentaria del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, en especial la Resolución No. 1424 de 1996, la cual prohíbe en su artículo primero lo siguiente:

"Ordenar la suspensión inmediata de cualquier tipo de construcción de obras civiles, submarinas y de superficie, que se estén adelantando o puedan adelantarse en el área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, en las Islas del Rosario, en los demás cayos, islas o islotes ubicados al interior de los límites del Parque, y en las islas y bajos coralinos que conforman el Archipiélago de San Bernardo."

Así las cosas, resulta necesario informar al peticionario que esta Dirección Territorial conforme a las facultades que le han sido asignadas, concede permisos estrictamente para realizar actividades de adecuación, reposición o mejora a las construcciones que existen previamente a la entrada en vigencia de la prohibición de nuevas construcciones contemplada en la resolución No. 1424 de 1996. Luego entonces, debe ser de conocimiento que las construcciones nuevas están prohibidas al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Por otra parte, se advierte que la preexistencia de una infraestructura al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, resulta de la presencia de la misma antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 1424 de 1996.

Que queda claro para esta Dirección Territorial que el Kiosco objeto de estudio no es preexistente, luego entonces, lo que propone el peticionario es la construcción de un kiosco nuevo, actividad que se encuentra taxativamente prohibida por la Resolución No. 1424 de 1996.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 y atendiendo la información técnica entregada por el área protegida sobre la viabilidad o no de la construcción de un Kiosco nuevo sobre el muelle ubicado en el predio denominado "Casa Pierino", al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, decide lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO AUTORIZAR al señor ROBERTO GOMEZ GODOY identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.356.148 de Bogotá D.C. la construcción de un kiosco nuevo sobre el muelle ubicado frente al predio de su propiedad nominado "Casa Pierino", al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que efectúe la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo al señor ROBERTO GOMEZ GODOY identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.356.148 de Bogotá D.C o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

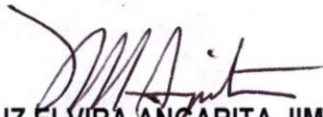
"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR al señor ROBERTO GOMEZ GODOY a realizar actividades de construcción de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO QUINTO.- contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

01 SEP 2016



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes

Revisó: Ibeth Mora Martínez

